



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/12/2018

Hora : 11:32 a.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Página: 1 de 2

Orden de Pago No.: 10630

L.: 68,700.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3123

Fecha de Emisión: 28/12/2018

No. Cheque/Nota de Débito: 3161

Paguese a: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Id/RTN: 1006197000395

La Cantidad en Letras: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APODERADA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 003 000 24900 15-013-01	Otros Servicios Técnicos Profesionales	29,871.58
03 00 000 003 000 24900 11-001-01	Otros Servicios Técnicos Profesionales	38,828.42

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
202	RETENCION DE ISR	8,587.50
Total de retenciones:		8,587.50

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
15-013-01	Fondos Propios Municipales	29,871.58
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	38,828.42
Monto Total:		68,700.00



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)





Emisión: 28/12/2018


Hora : 11:32 a.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Página: 2 de 2

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	68,700.00
- RETENCIONES	8,587.50
TOTAL	60,112.50

Firma y Sello de Presupuestario	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	 Firma y Sello de Tesoreria
---------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recibido por: Maria Ines Cruz Pizarro 

Identidad No.: 1006-1970-00395

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmWLIBtYBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcAVu805s+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2Mafm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKlw=



CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
 YAMARANGUILA, INTIBUCA,
 HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. **00003161**

CUENTA No. 11-301-000862-2

28 de diciembre de 2018
 Lugar y Fecha

MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Páguese a la orden de

L **60,112.50**

SESENTA MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆01301079⑆00113010008622⑆00003161

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APODERADA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD		
TOTAL Lps. →		60,112.50	60,112.50
CHEQUE No. 00003161	REVISADO	AUTORIZADO	IDENTIDAD No.
		<i>Maria de la Paz Cantarero</i> <i>[Firma]</i>	1006197000395
		NOMBRE Y FIRMA	IDENTIDAD No.

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/08/2017 **RTN: 10061970003950**

MARIA DE LA PAZ CANTARERO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		



Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto 55 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 3 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

SAR

Ministra Directora

El Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio de sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”
 Número de Documento SAR-412- 2679250 Transacción: F6BB8B





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Agrónomo con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará “**CONTRATANTE**”, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y con instrucciones de la Corporación Municipal ha decidido contratar los servicios profesionales de la **ABOGADA MARIA DE LA PAZ CANTARERO**. Mayor de edad abogada inscrita en el colegio de abogados de Honduras con el carnet de **colegiación No 05711** y con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá con identidad Número 1006-1970-00395, solvencia Municipal: _____ hemos convenito celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Profesionales**.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades: A). llevar todos los asuntos civiles, administrativos, en los que tenga interés directo o indirecto la municipalidad y brinde asesoría necesaria en todos los asuntos que se requieran.

B). servir de representante legal para representar a la Municipalidad de Yamaranguila como su asesora legal, y defensoría patria potestad de los niños y niñas de diferentes casos.

c). audiencias en los Juzgados.

Por su parte la abogada **MARÍA DE LA PAZ CANTARERO** manifiesta es cierto y acepta ofrecer sus servicios profesionales como abogada. **LA MUNICIPALIDAD** acepta las condiciones de la abogada y proporcionara personal a supervisor del trabajo a realizar en proceso de asesoría profesional en ramo de abogacía según se describe en esta misma clausula

preparación de documentos y la consulta a los diferentes empleados de la institución si lo requiere, el pago mediante cheque de los valores acordados en la cláusula tercera.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de seis meses a partir del 01 de junio del año 2018 al 30 de noviembre del año 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD), si es el contratista, no entregada o el trabajo en el tiempo destinado dará derecho a la Municipalidad la deducción del 5% del valor del contacto diario salvo los casos de fuerza mayor fortuitos antes que la municipalidad de lugar a la prórroga de ejecución de los procesos que requieren de mayor tiempo.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios profesionales prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, **L.11,450**, por cada mes, y pagara en total por los seis meses la cantidad de sesentaiocho mil setecientos (lps. 68,700.00) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (L 8,587.50) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 60,112.50**

CLAUSULA QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD**. - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

CLAUSULA SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.


CLAUSULA SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.-** Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. DE LA COMUNIDAD. -La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

CLAUSULA DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 01 días del mes julio del año dos mil dieciocho.


José Lorenzo Béjarano
Alcalde Municipal
Contratante


María De La Paz Cantarero
Contratista

